



Provincia de Santiago del Estero
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00293956- -GDESDE-MEC - Prorroga moratoria

VISTO:

La Ley N° 7.302 publicado en el Boletín Oficial el 14/12/2020 y los Decretos: DECTO- 2020-2126-EGDESDE- GSDE de fecha 18/12/2020, DECTO-2021-288-E- GDESDE- GSDE de fecha 26/02/2021, DECTO-2021-729-E-GDESDE-GSDE de fecha 21/04/2021, DECTO-2021-1049-E-GDESDE-GSDE de fecha 27/05/2021, DECTO-2021-1149-E-GDESDE-GSDE de fecha 11/06/2021, DECTO-2021-1276-EGDESDE-GSDE de fecha 25/06/2021, y la Resolución N° RESOL-2021-4052-E-GDESDE-MEC de fecha 13/08/2021, Resolución N° RESOL-2021-5010-E-GDESDE-MEC de fecha 20/09/2021; Resolución RESOL-2021-7864-E-GDESDE-MEC de fecha 17/12/2021; Resolución RESOL-2022-339-E-GDESDE-MEC de fecha 19 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que según lo normado en el Artículo 30° de la Ley N° 7.302, se establece la posibilidad de disponer la prórroga de cualquiera de los términos o fechas establecidos en la misma;

Que el plazo establecido en dicha ley para el acogimiento es el día 30/12/2020, y que con posterioridad fue prorrogada al 26/02/2021 mediante decreto DECTO-2020-2126- E-GDESDE-GSDE, al 30/04/2021 a través del decreto DECTO-2021-288-E-GDESDE- GSDE, al 31/05/2021 mediante el decreto DECTO-2021-729-E-GDESDE- GSDE, al 15/06/2021 mediante el decreto DECTO-2021-1049-E-GDESDEGSDE, al 30/06/2021 a través del decreto DECTO-2021-1149-E-GDESDEGSDE, al 30/07/2021 mediante el decreto DECTO-2021-1276-E-GDESDEGSDE, al 30/09/2021 mediante Resolución N° RESOL-2021-4052-E-GDESDE-MEC, luego al 10/12/2021 a través de la Resolución N° RESOL-2021-5010-EGDESDE- MEC; al 14/01/2022 mediante Resolución RESOL-2021-7864-E-GDESDE-MEC; y al 31/01/2022 a través de la Resolución RESOL-2022-339-E-GDESDE-MEC

Que la fecha de acogimiento debe ser ampliada a efectos de permitir que mayor cantidad de empresas y familias puedan acceder al beneficio;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar el vencimiento del plazo para la adhesión al Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley N° 7.302, hasta el 15 de febrero de 2022.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente es “ad- referéndum” del Poder Ejecutivo, correspondiendo su oportuna homologación.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.